



Factura: 001-004-000029339



20161701001P05065

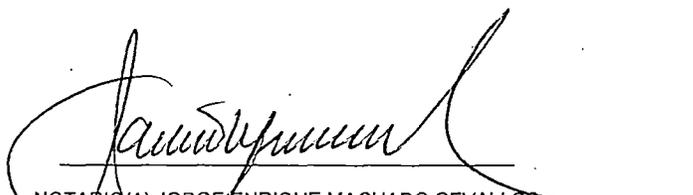


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701001P05065					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (12:11)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EXPRESSTAGEX S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792146453001		GERENTE GENERAL	JONNY BIENVENIDO MUÑOZ ALCIVAR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS  
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

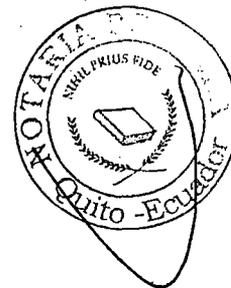
N° FRAMITE: 81701-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura



07/08/18 2.1.1



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**2016-17-01- NOTARIA-01 P07581**

**REFORMA DE ESTATUTOS REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPRESSTAGEX S.A.**



**OTORGADA POR:**

**COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPRESSTAGEX S.A.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 3 COPIAS**

**!!!! AC!!!!**

**ESCRITURA NÚMERO.- P05065-----**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciséis; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece: el señor **JONNY BIENVENIDO MUÑOZ ALCÍVAR**, por los derechos que representa de la **Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S. A.**, en su calidad de Gerente General como consta del nombramiento que se adjunta debidamente como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en

copia certificada se agrega a la presente escritura pública. Bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la reforma del objeto social y Estatutos de la Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S. A. que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes. **Clausula Primera. Interviniente:** Comparece a la presente escritura el señor **Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar**, por los derechos que representa de la **Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S. A.**, en su calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta debidamente inscrito. **Clausula Segunda. Antecedentes:** a) Por escritura pública autorizada por el Dr Juan Villacís Medina, Notario Noveno (E) del cantón Quito, el diecinueve de Junio del dos mil ocho, inscrita en el registro mercantil el diecisiete de julio del dos mil ocho, se constituyó la Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S. A. b) Mediante Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S.A., de fecha 10 de diciembre 2015, otorgada ante el Notario Primero Dr. Jorge Machado Cevallos; e inscrita el 22 de diciembre del 2015, con número de repertorio 58552 y número de inscripción 6399, en el Registro Mercantil de Quito. c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima **EXPRESSTAGEX S. A.**, en la sesión celebrada el diecinueve de septiembre del 2016, resolvió reformar el objeto Social y los Estatutos Sociales, autorizando al compareciente en su calidad de Gerente General, para que otorgue la escritura correspondiente y obtenga su perfeccionamiento ante la Superintendencia de Compañías, hasta la inscripción de la referida escritura en el Registro Mercantil del Cantón



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Quito. **Clausula Tercera. Reforma del Objeto Social y de los Estatutos de la Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S.A.:** Con

estos antecedentes el señor **Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar**, por los derechos que representa y en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Anónima **EXPRESSTAGEX S. A.**,

declara: Que el objeto social de la compañía ha sido reformado en la siguiente forma: "Artículo tres: OBJETO SOCIAL. Realizar el servicio de

transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y

mercantiles, permitidos por la Ley. Artículo cuatro: Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo

comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Artículo cinco: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre,

lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo seis: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". El Señor **Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar**, agrega además que

el contenido del resto de los artículos del estatuto social se conservará



igual, salvo que su número en el articulado seguirá la serie antes mencionada, a partir del número siete, de la siguiente manera:

## CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y CESIÓN DE LAS

ACCIONES. Artículo siete: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los

Estados Unidos de América, cada una. La participación de los

accionistas en la integración de este capital suscrito y pagado se efectúa

en numerario y en su totalidad. Artículo ocho: ACCIONES.- Todas las

acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar

(USD \$ 1,00) el accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la

compañía se repartirán a prorrata de las acciones de cada accionista,

hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las

otras previstas por leyes especiales. Artículo nueve: CERTIFICADOS.

En los certificados de cada uno de los accionistas, deberá hacerse

constar el número de acciones que por su aporte le corresponden.

Artículo diez: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son de

libre negociación, siendo necesaria la respectiva notificación al Gerente

General de la Compañía, quien a su vez notificará a la Superintendencia

de Compañías con la transferencia así realizada. Toda transferencia de

acciones deberá ser debidamente registrada en el libro de acciones y

accionistas de la compañía. Artículo once: DERECHO DE

PREFERENCIA.- Los accionistas de la compañía tienen el derecho a ser

preferidos en la adquisición de las acciones correspondientes a otros

accionistas, en el caso de que estas sean puestas a la venta. Si la Junta

General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los

accionistas de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción

de sus acciones. CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



ACCIONISTAS. Artículo doce: GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los presentes estatutos. Artículo trece: ORGANISMO SUPREMO. La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la defensa de la misma. Artículo catorce: CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán al menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo quince: JUNTAS EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo dieciséis: LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías. Artículo diecisiete CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión en la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Adicionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la convocatoria podrá efectuarse por medios electrónicos como facsímil o internet, caso en el cual se deberá contar con la respectiva confirmación de la recepción de la misma. Artículo dieciocho: DERECHO DE PETICION.-

Se convocará a reunión de Junta General por petición de uno o de los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Artículo diecinueve JUNTAS UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo veinte: QUORUM. Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado.- La Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo veinte y uno: REPRESENTACION. Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial. No podrán ser representantes convencionales los administradores ni los comisarios de la compañía. Artículo veinte y dos: MAYORIA. Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo veinte y tres: DIRECCION Y ACTAS.-Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien los estuviere reemplazando o si así se acordase en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



deliberaciones y acuerdos de las Juntas generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Artículo veinte y cuatro: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas como órgano supremo y le corresponde las siguientes atribuciones:-a) Nombrar y remover a los Administradores de la Compañía, Comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el presente estatuto; por el período de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales.- b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que se presente por parte de los Administradores, así como los organismos de control de la compañía y de los Auditores Externos en caso de haberlos. c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y demás integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinado en los estatutos o su señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, y capitalización de reservas.- e) Resolver acerca de la amortización de los aportes.- f) Acordar todas las modificaciones al contrato social.- g) Resolver acerca de los aumentos del capital social.- h) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; para lo cual fijará el procedimiento de la liquidación, designará a los liquidadores y establecerá la retribución para éstos.- i) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, cuando

la cuantía de dichos actos o contratos supere los CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$5000,00).

j) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.

#### CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Artículo veinte y cinco.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo veinte seis.- DEL

PRESIDENTE. El Presidente se regirá a lo establecido en la ley y en el presente estatuto, durará TRES años en su cargo, pudiendo ser

indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo veinte y siete DEBERES Y

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:-

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta

General. b) Convocar a Juntas generales de Accionistas. c) Presidir las

sesiones de la Junta General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General.-

e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o

impedimento temporal de éste.- f) Cumplir y hacer cumplir con los

presentes estatutos.- g) El ejercicio de su función se encuentran en

concordancia con las limitaciones impuestas por la Junta General.- h)

Obligar a la compañía, mediante la suscripción de todo tipo de actos o

contratos permitidos por las leyes ecuatorianas sin más limitaciones que

las establecidas en la ley y el presente estatuto, sin perjuicio de lo que

se halla establecido en el artículo doce (12) de la actual codificación de

la Ley de Compañías. En este orden, el Presidente podrá obligar

libremente a la compañía por cuantías que no excedan los CINCO MIL

00/100 DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA (USD

\$5.000,00); de superarse la indicada cuantía, se requerirá de

autorización expresa y por escrito de la Junta General de Accionistas.- i)



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

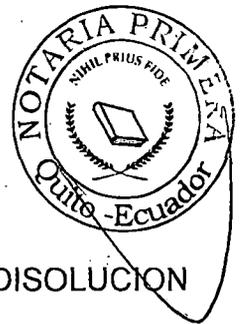


En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta general. En caso de ausencia, falta o impedimento definitivo del Presidente, le subrogará el Gerente General, hasta que la Junta general de Accionistas designe el nuevo Presidente. Artículo veinte y ocho: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía para todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y en estos estatutos. Durará tres años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo veinte y nueve: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales de Accionistas.- b) Organizar y dirigir dependencias y oficinas de la Compañía.- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General.- d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- e) Presentar cada año a la Junta general una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.- f) Informar a la Junta General cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía.- g) Obligar a la Compañía, mediante la suscripción de todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el presente estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el artículo doce (12) de la actual codificación de la Ley de Compañías. En este orden, el Gerente General podrá obligar libremente a la compañía por cuantías que no excedan los CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD \$5.000,00); de superarse la indicada cuantía, se requerirá de autorización expresa y por

escrito de la Junta General de Accionistas.- h) el gerente General tendrá representación legal, judicial, extrajudicial de manera individual.- i) En caso de disolución anticipada de la compañía, asumir las funciones de liquidador, salvo resolución de Junta General en contrario.- j) En fin, ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. Artículo treinta: REPRESENTACION LEGAL. La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, conforme con los artículos veinte y ocho (28) y veinte y nueve (29) de sus estatutos y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y por estos estatutos. Artículo treinta y uno SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General decida sobre el particular y designe un nuevo Gerente General. CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE BENEFICIOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo treinta y dos: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un diez por ciento (10%) para construir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito de la compañía. Artículo treinta y tres: DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirá de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



diciembre de cada año. Artículo treinta y cuatro: **DISOLUCION ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta general, tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo treinta y cinco: **DE LOS LIQUIDADORES.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Artículo treinta y seis: **DISTRIBUCION DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00), suscrito en su totalidad y pagado en un cien por ciento (100%). El Capital está distribuido entre los accionistas de acuerdo al siguiente detalle:



<b>Nombre</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>	<b>Acciones</b>
<b>Jonny Muñoz Alcívar</b>	\$640	\$640	640
<b>Bienvenido Muñoz Alcívar</b>	\$ 80	\$ 80	80
<b>Pedro Miranda Palacios</b>	\$ 80	\$ 80	80
<b>Total</b>	<b>\$800</b>	<b>\$800</b>	<b>800</b>

Artículo treinta y siete: **EL PAGO DEL CAPITAL.**- El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta en la cuenta de integración del capital que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura. **CAPITULO VI, DE LA FISCALIZACION.** Artículo treinta y ocho: **Comisarios.**- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO VII.** Artículo treinta y nueve: **NOMBRAMIENTOS.**- Se deja

constancia que por unanimidad se ha resuelto nombrar como Presidente de la Compañía al señor Pedro Canario Miranda Palacios, y

como Gerente General al señor Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar.

Artículo cuarenta: DISPOSICION FINAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, la compañía y los accionistas se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes." **Clausula Cuarta.**

**Documentos Habilitantes:** Se acompaña como habilitantes el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima

**EXPRESSTAGEX S.A.**, celebrada el diecinueve de septiembre del dos

mil dieciséis, Copia de la Resolución No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP,

otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Copia del

Nombramiento del Gerente General, copia de cédula de ciudadanía y

papeleta de votación del Gerente General y Copia del Registro Único

de Contribuyentes de la Compañía (RUC). **Clausula Quinta.**

**Declaración Juramentada:** En mi calidad de Gerente General y

representante legal de la **Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S. A.**,

declaro bajo juramento que la compañía que represento no se

encuentra debiendo ni mantiene contratos pendientes con instituciones

públicas o privadas. Lo manifestado lo declaro en honor a la verdad.

Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la

completa validez y eficacia de este instrumento público.- **(Hasta aquí**

**la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,

y que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus

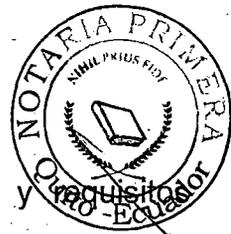
partes, minuta que está firmada por la abogada Dora Isabel

Tejada Suárez, afiliada al Foro de Abogados de Guayas bajo el número

cero nueve – dos mil quince – ciento veintiséis).- Para la celebración



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



**JONNY BIENVENIDO MUÑOZ ALCÍVAR**



c.c. 170922559-1

*El notario*

**Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía**

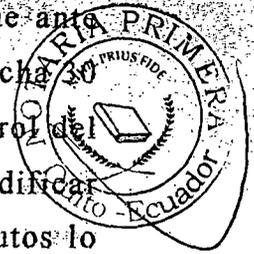
**Anónima EXPRESSTAGEX S. A.**

En la ciudad de Quito, a los diecinueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, a las nueve y media de la mañana, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles Fray Vicente Solano E12-142 y la Condamine, en la parroquia La Vicentina, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía Anónima **EXPRESSTAGEX S. A.**, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías. Actúa como presidente el Señor **Pedro Canario Miranda Palacios**, y como Secretario el Señor **Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar**, en su calidad de Gerente General. El Presidente ordena que se tome la lista de los asistentes a la Junta General Extraordinaria, resultando el siguiente: **Johnny Bienvenido Muñoz Alcívar**, por sus propios y personales derechos y propietario de seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una; **Justino Bienvenido Muñoz Alcívar**, por sus propios y personales derechos y propietario de ochenta acciones de un dólar cada una, y **Pedro Canario Miranda Palacios**, por sus propios y personales derechos y propietario de ochenta acciones de un dólar cada una. Como se encuentra la totalidad del capital social de la Compañía, los presentes deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías de actual vigencia, esto es por pedido de uno de los accionistas y sin la previa convocatoria, a fin de tratar los siguientes puntos:

**Orden del día: Único) Conocer sobre la reforma del objeto social y Estatutos de la Compañía Anónima EXPRESSTAGEX S. A., conforme a lo estipulado en la Resolución No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP, otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,**

Constatado el Quórum legal, la Presidencia declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Accionistas y ordena se pase a tratar el unico punto del orden del dia, para lo cual toma la

palabra el señor **Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar** y propone que ante la entrega de la Resolución No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP, de fecha 30 de agosto del 2016, por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es necesario modificar el objeto social en su artículo tres, además incorporar a los Estatutos lo que expresa dicha resolución, en los siguientes términos: "Artículo tres: OBJETO SOCIAL: Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. Artículo cuatro: Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo cinco: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Artículo seis: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

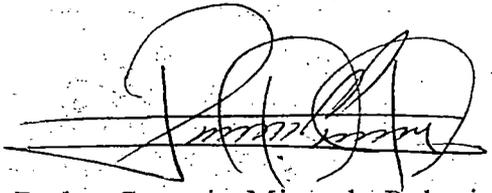


El Señor **Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar**, agrega además que el contenido del resto de los artículos del estatuto social se conservará igual; salvo que su número en el articulado seguirá la serie antes mencionada, a partir del número siete.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se

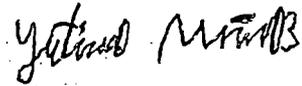
reinstala la sesión, el acta es conocida y leída en su totalidad, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, sin observaciones ni enmendaduras.

- f) Pedro Canario Miranda Palacios; f) Justino Bienvenido Muñoz Alcívar;
- f) Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar



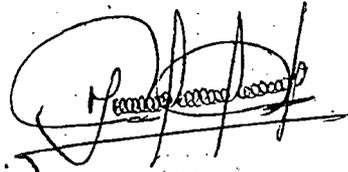
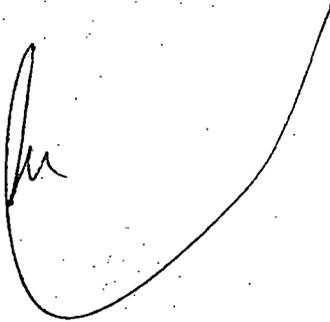
Pedro Canario Miranda Palacios  
Alcívar

Presidente – Accionista



Justino Bienvenido Muñoz

Accionista



Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar  
Gerente General - Accionista

Quito, 29 de Julio de 2014



Señor

**JONNY BIENVENIDO MUÑOZ ALCIVAR**

Presente.-

De mi consideración:

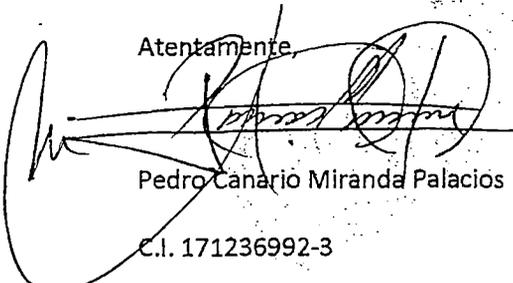
Para los fines consiguientes, informamos a usted que en la Junta General de esta fecha (28 de Julio del 2014) ha sido designado como Gerente General de **EXPRESSTAGEX S.A.**

La escritura de constitución de la Empresa **EXPRESSTAGEX S.A.**, se halla otorgada el 19 de Junio del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito – Encargado, la que se halla inscrita en el Registro Mercantil, con el No. 2363, Tomo 139, el 17 de Julio del 2008.

El período para el que ha sido designado es de tres años. En la calidad de Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Deseando éxito en sus gestiones que redundarán en beneficio de la Compañía, felicito tal designación.

Atentamente,

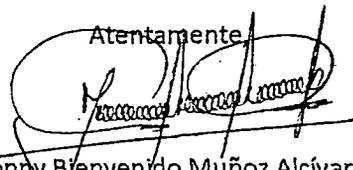
  
Pedro Canario Miranda Palacios

C.I. 171236992-3

Yo, Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar, acepto la designación efectuada a mi favor y me comprometo a trabajar en bien de esta Compañía en total acatamiento de los estatutos de **"EXPRESSTAGEX S.A."**

Quito, 29 de Julio 2014

Atentamente,

  
Jonny Bienvenido Muñoz Alcívar

C.I. 170922559-1



# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 46953

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	30304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10756
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/07/2014
FECHA ACEPTACION:	29/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESSTAGEX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1709225591	MUÑOZ ALCIVAR JONNY BIENVENIDO	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#:2363 DEL:17/07/2008 NOT:NOVENO (E) DEL:19/06/2008 J.C.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB-MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETÉ ASTUDILLO - SUBROGANTE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 27 SEP 2014



Dr. Jorge Machade Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



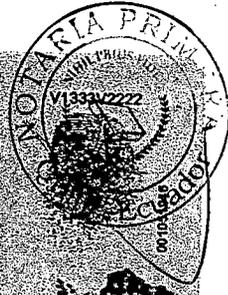
CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 170922559-1

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MUÑOZ ALCIVAR, JONNY BIENVENIDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 FLAVIO ALFARO  
 FLAVIO ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-08-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARCIA MERCEDES SANCHEZ FLORES



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MUÑOZ JUSTINO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALCIVAR ALBA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-09-22  
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-09-22

PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL



Director General: *[Signature]*  
 Fecha del Certificado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0282 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 1709225591 CÉDULA

MUÑOZ ALCIVAR JONNY BIENVENIDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	3
QUITO	LA FERROVIARIA	
CANTON	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 ( ) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

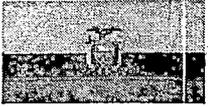
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

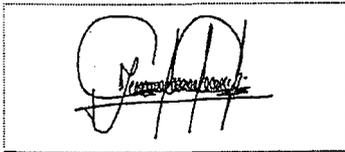
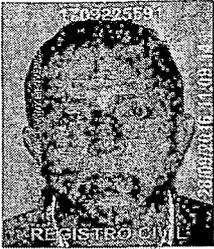
en QUITO a 29 SEP 2016



*[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notaria Primera del Canton Quito



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1709225591

Nombres del ciudadano: MUÑOZ ALCIVAR JOHNNY BIENVENIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/FLAVIO ALFARO/FLAVIO ALFARO

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ FLORES MARCIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 3 DE ENERO DE 1991

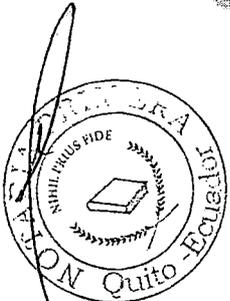
Nombres del padre: MUÑOZ JUSTINO

Nombres de la madre: ALCIVAR ALBA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ANDRÉS FÉLPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.28 17:08:23 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-1C-5b3cd52a807544f





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792146453001  
 RAZON SOCIAL: EXPRESSTAGEX S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: EXPRESSTAGEX S.A.  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ ALCIVAR JONNY BIENVENIDO  
 CONTADOR: ALBUJA GARCIA SOLEDAD ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/07/2008      FEC. CONSTITUCION: 17/07/2008  
 FEC. INSCRIPCION: 01/08/2008      FECHA DE ACTUALIZACION: 23/02/2016

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Ciudadela: VICENTINA Calle: FRAY VICENTE SOLANO  
 Número: E12-142 Intersección: LA CONDAMINE Referencia ubicación: FRENTE A LAS CANCHAS DE FUTBOL DE LA  
 VICENTINA Telefono Trabajo: 022544686 Email: expresstagexsa@gmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO O ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 DIRECTORIO ADMINISTRADORES  
 Y A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en QUITO el 27 SEP 2016  
 D. Jorge Machado Cavallos  
 Notario

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 004      ABIERTOS: 3  
 JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA      CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION ZONAL 9  
 Se verificó el cumplimiento de los requisitos de registro  
 23 FEB 2016  
 Jefe de Servicio Responsable  
 TRANSACCIONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMVS011010      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 23/02/2016 11:51:43



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792146453001  
**RAZON SOCIAL:** EXPRESSTAGEX S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.:** 24/09/2008  
**NOMBRE COMERCIAL:** EXPRESSTAGEX S.A.      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENTRO Y FUERA DEL PAIS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Ciudadela: VICENTINA Calle: FRAY VICENTE SOLANO Número: E12-142 Intersección: LA CONDAMINE Referencia: FRENTE A LAS CANCHAS DE FUTBOL DE LA VICENTINA Telefono Trabajo: 022544686 Email: expresstagexsa@gmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL COMERCIAL**      **FEC. INICIO ACT.:** 24/09/2008  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: AV. CHONE Número: 540 Intersección: REPUBLICA DOMINICANA Referencia: A TRES CUADRAS DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 023704490 Telefono Trabajo: 023704860

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL COMERCIAL**      **FEC. INICIO ACT.:** 24/09/2008  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**  
TRANSPORTE REGULAR O NO REGULAR DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PROSPERINA 2DA. Calle: 617 Número: S/N Intersección: ENTRE 6TA Y 7MA. Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA REDTRACTOR Telefono Trabajo: 042253330

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** JMVS011010      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ.N22-57 Y      **Fecha y hora:** 23/02/2016 11:51:43.

**RESOLUCIÓN No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP**

**REFORMA DE ESTATUTO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**

**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

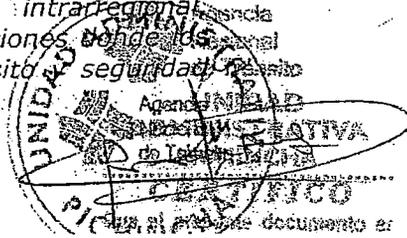
**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante ingresos No. ANT-UAP-2016-0153, de fecha 8 de enero de 2016, No. ANT-UAP-2016-6842, de fecha 26 de mayo de 2016, No. ANT-UAP-2016-8286, de fecha 21 de junio de 2016 y ANT-UAP-2016-9677, 19 de julio de 2016, el representante de la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al objeto social de la compañía;

**Que,** la compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **EXPRESSTAGEX S.A.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002452, de fecha 07 de julio del 2008, aprobada por la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 2363, Tomo 139 y Repertorio bajo el número 29058;

**Que,** mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionista de la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**, de fecha 25 de noviembre de 2015, aprueba la Reforma de Estatutos en lo relacionado al objeto social de la compañía;

**Que,** mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Titulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;



DIRECCIÓN: AV. MARISCAL  
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ - SECTOR  
LA PULIDA, PEREPE  
QUITO - ECUADOR

**RESOLUCIÓN No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP  
EXPRESSTAGEX S.A.**

**Que**, la autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social;

**Que**, el Departamento Técnico mediante Informes No. 00849-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 02 de junio de 2016 y No. 01448-DT-DPP-017-2016-ANT, de fecha 01 de agosto de 2016, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al Objeto social; solicitado por la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

**Que**, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 01363-AJ-DPP-017-2016-ANT, de fecha 09 de agosto de 2016, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

**Que**, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "*Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.*"

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1, literal c) de la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014.

#### RESUELVE:

1. Emitir el informe **FAVORABLE** para que la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la prestación de los servicios de transporte de carga pesada dentro y fuera del país, con sujeción a las autorizaciones que para el efecto reciba de los competentes organismos de tránsito y transporte terrestre e internacionales de conformidad con las normas de la Decisión doscientos cincuenta y siete de la Junta del Acuerdo de Cartagena; a la importación, compra-venta, arrendamiento, permuta, consignación y alquiler de todo tipo de automotores, la importación de repuestos, piezas y partes de todo tipo de vehículo. Así mismo podrá prestar el servicio mecánico y de mantenimiento de automotores. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá adquirir, arrendar y administrar cualquier vehículo de transporte terrestre, tales como: Contenedores, furgones, tanques, grúas y otros afines a su objeto social. Podrá comprar y vender predios,



e instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad. Podrá realizar con otras empresas, contratos de asociaciones, cuentas en acciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para la realización de una actividad determinada. Podrá adquirir acciones o derechos en empresas existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la Ley. (sic)

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL.-**

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. (sic)

**Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO TRES): OBJETO SOCIAL.-**

Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley".

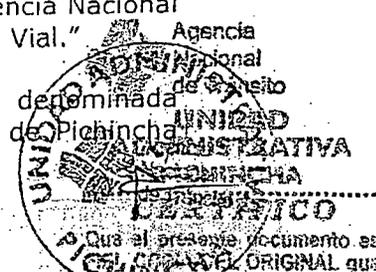
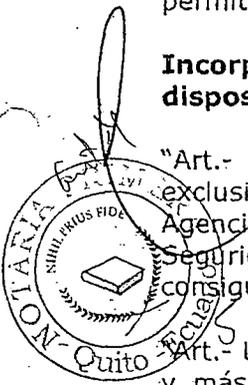
**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir el informe previo favorable para que la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha,



DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, PEREXPO QUITO - ECUADOR

**RESOLUCIÓN No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP  
EXPRESSTAGEX S.A.**

Que el presente documento es ORIGINAL que



Agencia Nacional de Tránsito

reformare sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **EXPRESSTAGEX S.A.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 30 días del mes de agosto de 2016.

*[Handwritten signature]*  
Sr. Juan Pazos Carrillo  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)**



**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*  
Ab. Miriam Berru Tinizaray  
**ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA**



Elaborado por: Miriam Berru  
Revisado por: Eduardo Arauz

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_ Útil(es) **7 SEP 2016**  
Quito a *[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



Agencia Nacional de Tránsito  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA**  
**CERTIFICO**

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, PEREXPO QUITO - ECUADOR

**RESOLUCIÓN No. 011-RE-017-2016-ANT-DPP EXPRESSTAGEX S.A.**



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Se otorgó ante mí, LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA EXPRESSTAGEX S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





Factura: 001-002-000017510



20161701009002262

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

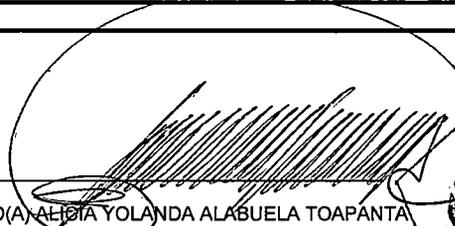
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

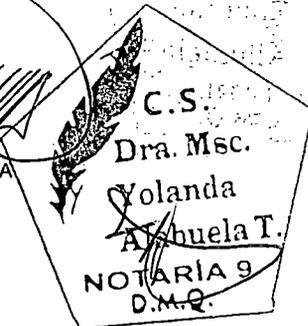
RAZÓN MARGINAL N° 20161701009002262

MATRIZ	
FECHA:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (9:18)
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS
ACTO O CONTRATO:	RESCION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-06-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EXPRESSTAGEX S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792146453001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

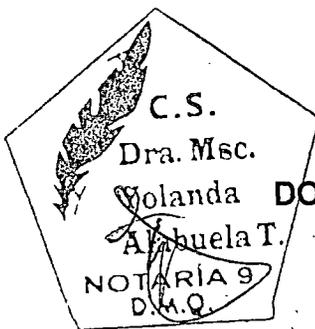
  
NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



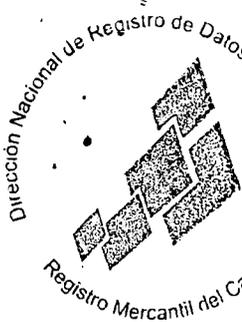
C.S.

20161701009O02262

**RAZON.-** Tome nota de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS REFERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EXPRESSTAGEX S.A.**, celebrada ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el veinte y siete de septiembre del dos mil dieciséis, constante en el presente instrumento, al margen de la matriz de escritura pública de **RESCISION DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA EXPRESS TAGEX S.A.**, celebrada ante el Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, el diecinueve de junio de dos mil ocho, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a seis de octubre del dos mil dieciséis.-



**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 63295



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	45588
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4490
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1709225591	MUÑOZ ALCIVAR JONNY BIENVENIDO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 27/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPRESSTAGEX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2363 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE JULIO DE 2008, TOMO 139.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEL

